



Secretaría General

Mérida III Milenio
Avda. Valhondo, s/n, Módulo 6- 4ª planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 35 07

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD – SOCIEDAD DE LA UEX PARA LA REALIZACIÓN DE ONDA CAMPUS RADIO TV. PROYECTO DIFUSIÓN DITIAL Y AGENDA 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación Universidad – Sociedad de la UEX por importe de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.225,00 €)**, para la realización para la realización de Onda Campus Radio Tv. Proyecto Difusión digital y Agenda 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria **150020000 G/273A/44000/20160017/CAG0000001**.

Con fecha 25 de abril de 2024 se firmó por la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes el plan estratégico de subvenciones donde aparece la citada subvención.

SEGUNDO.- Una vez iniciado de oficio el procedimiento de concesión de la subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, para la realización para la realización de Onda Campus Radio Tv. Proyecto Difusión digital y Agenda 2024, con fecha 8 de mayo de 2024, la Fundación Universidad – Sociedad de la UEX presenta escrito y completa documentación mediante el que solicita la concesión de la subvención referida.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para la para la realización para la realización de Onda Campus Radio Tv. Proyecto Difusión digital y

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22	

Agenda 2024 ascienden a un total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.225,00 €)** con el siguiente desglose:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES DESARROLLABLES	
Descripción	Total
Gastos de personal dependiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto.	9.225,00 €
Total	9.225,00 €

TERCERO.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención, la Secretaria General de Cultura dicta en fecha 20 de mayo de 2024 propuesta de resolución de concesión de la misma a la Fundación Universidad – Sociedad de la UEX.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Cultura, atribuyéndose por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ejecución de las competencias en materia de promoción cultural a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

TERCERO.- El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: *“Las previstas nominativamente en*

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/22



los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.


CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.


Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaria General de Cultura de fecha 20 de mayo de 2024.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por importe de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.225,00 €)** a la **Fundación Universidad -Sociedad de la UEX**, con NIF **G06456487** para la realización **Onda Campus Radio Tv. Proyecto Difusión digital y Agenda 2024**, con cargo a la aplicación presupuestaria **15002000 G/273A/44000/20160017/CAG0000001** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, las actividades para la realización Onda Campus Radio Tv. Proyecto Difusión digital y Agenda 2024 son las señaladas a continuación con el siguiente desglose:

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/22	



Actividades a realizar	Importe
Desarrollo de vídeo producciones mensuales (tipo spots) para promocionar distintos eventos de índole cultural (ejemplo: la agenda de la Filmoteca de Extremadura).	9.225,00 €
Desarrollo de agendas culturales infografiadas con la programación de la filmoteca de Extremadura (durante los meses que sean solicitadas).	
IMPORTE TOTAL PROYECTO A REALIZAR	9.225,00 €

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Objeto.

La Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la Fundación Universidad – Sociedad de la UEX, para la realización Onda Campus Radio Tv. Proyecto Difusión digital y Agenda 2024.

Segunda. Aceptación de la subvención.

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/22



Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. Financiación de la actividad subvencionada y régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. Gastos subvencionables y plazo de realización.



Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes en personal, en bienes o servicios necesarios para la realización de las actividades programadas por la Fundación Universidad – Sociedad de la UEX, realización Onda Campus Radio Tv. Proyecto Difusión digital y Agenda 2024, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la citada entidad.

La realización de los gastos y ejecución de los mismos deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de marzo de 2025.



Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/22



Quinta. Plazos y forma de pago.

Primer pago.- Tal y como se establece en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrán realizar pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías para las que se realicen por concesión directa sin convocatoria. Por ello la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria, recibirá, una vez aprobada la ayuda, firmada la correspondiente Resolución y recibido por el órgano gestor el documento de aceptación debidamente firmado, un pago anticipado del 50 % conforme al artículo 21.1 a) mencionado.

Segundo pago: Un pago anticipado de un 50% previa justificación del primer 50% del total de la subvención. La fecha límite para la justificación de este primer 50% es **el 31 de octubre de 2024**.

No será necesaria la prestación de garantía por parte del beneficiario para los pagos anticipados mencionados.

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o que tengan deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.





Sexta.- Documentación justificativa para la tramitación del segundo pago

La Resolución por la que se acuerda la concesión de la presente subvención se encuentra condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario y a que aporte para la tramitación del segundo pago los siguientes documentos y justificación con fecha límite 31 de octubre de 2024:

- Memoria económica que contenga una relación debidamente firmada por el presidente de la Fundación Universidad – Sociedad de la UEX de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, para llevar **a cabo las actividades objeto de subvención** según modelo adjunto Anexo IX. La fecha de estas facturas o documentos, así como sus justificantes de pago deben estar comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/22



Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados, de forma aleatoria, siendo uno de ellos, el de mayor importe, siempre que se alcance como mínimo un 10 % del importe de la subvención concedida) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.


De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.


- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y en las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica (que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo), excepto si en el correspondiente apartado de la solicitud la entidad interesada prestó su consentimiento expreso a que todos o alguno de esos datos puedan ser consultados o recabados de oficio por la administración.

Séptima. Documentación para la justificación final de la actividad:

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la Fundación Universidad – Sociedad de la UEX dentro del primer trimestre del año 2025, deberá presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria económica que contenga una relación debidamente firmada por el presidente de la Fundación Universidad – Sociedad de la UEX de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por el importe

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/22	



necesario para completar el total **del presupuesto presentado**, en las que **se acredite que está abonada** la cuantía de dichos documentos, para llevar a cabo **todas** las actividades **correspondientes al proyecto total** según anexo IX adjunto. La fecha de estas facturas o documentos contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos y pagos seleccionados de forma aleatoria.

- En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo VIII adjunto.
- Certificación Final de conformidad con el Anexo VII adjunto
- Memoria de actuación justificativa del proyecto realizado y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Certificado donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia de conformidad con el anexo X adjunto.
- Memoria económica comparada, según Anexo VI adjunto, del presupuesto y actividades ejecutadas respecto al inicialmente presentado para lo que fue concedida la subvención durante su periodo de ejecución, firmada por el presidente de la Fundación Universidad – Sociedad de la UEX detallando las mismas, en la que se indicarán las desviaciones acaecidas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.



Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV		Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/22	



- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Octava. Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La Fundación Universidad – Sociedad de la UEX asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de subvenciones.



Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/22



- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de controles nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, en la forma detallada en la condición sexta.
- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a condición séptima.



Novena. Modificación.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como en su caso la modificación de la resolución de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el

Cev:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV		Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/22	



órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse estimada la solicitud.

Décima. Régimen de revocación y reintegro.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.


No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos 60 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total aprobado en la Resolución. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción a la parte no ejecutada respecto al presupuesto total.

Además, de la misma forma, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hayan realizado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos 50 % de las actividades programadas especificadas en la Resolución.



Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/22	



En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción al importe presupuestado de la actividad programada no ejecutada respecto al presupuesto total.

Los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores deberán concurrir cumulativamente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Undécima. Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Duodécima Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



Decimotercera. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la Resolución de concesión.

Notifíquese esta a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos



Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/22




121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/22	



ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA.

Denominación Entidad Beneficiaria: _____

NIF.: _____

Importe Subvención concedida: _____ **Euros**

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

⁽¹⁾ LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO III

⁽²⁾ LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO III



ACTIVIDADES DESARROLLADAS ⁽¹⁾	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO ⁽²⁾	IMPORTE JUSTIFICADO
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

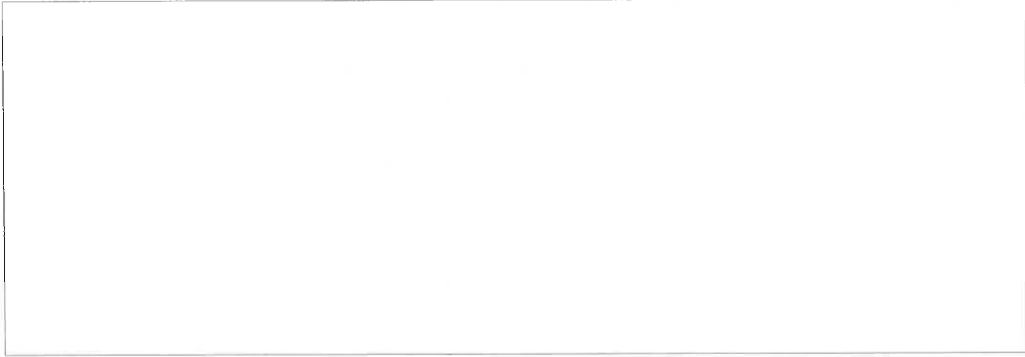
⁽¹⁾ LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO III

⁽²⁾ LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO III

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL (cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados debe ser explicada detalladamente):

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/22





En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

NIF.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22



ANEXO VII
CERTIFICACIÓN FINAL

Don/ Doña _____, con NIF. Núm._____, como representante legal de la _____ con NIF. núm. _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____.

CERTIFICA

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por importe de _____ euros para la realización del proyecto _____ durante el ejercicio 2024:

1. Que se ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la subvención.
2. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
3. Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula octava de la Resolución de concesión de fecha ___ de _____ de _____.

En _____, a ___ de _____ de 202__.


El representante legal de la entidad,


Fdo.: _____

NIF.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

Cev:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22





ANEXO VIII
CERTIFICADO CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D./D.^a _____ con NIF núm. _____ como
Secretario/a/Interventor/a de la Entidad _____ con NIF. núm.
_____, con domicilio en _____ la localidad de
_____, Código postal _____.

CERTIFICA

Que _____

- NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención
- SI** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la Administración.





(Marcar la opción correcta)

En _____ a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22



ANEXO IX
JUSTIFICACIÓN

MEMORIA ECONÓMICA: DESGLOSE DE FACTURAS CORRESPONDIENTES
AL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO

Entidad: _____

NIF: _____

Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la _____

Para la realización de _____

Importe total de la inversión: _____

Importe total de la subvención: _____

Fecha firma Resolución de concesión de la Subvención: _____



Fecha finalización plazo de justificación: _____

Importe total justificado: _____

D./D.^a _____ Interventor/a, Secretario/a Interventor/a de la Entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/22



OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la Resolución de Concesión de subvención especificada, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la citada Resolución.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades/inversiones desarrolladas/realizadas en este programa son acordes con el contenido de la Resolución de concesión.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades/inversiones desarrolladas/realizadas.

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General	Página	20/22
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		





En _____ a _____ de _____ de _____.

El Secretario de la Entidad beneficiaria

Vº Bº El representante legal de la Entidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc....) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc....).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original)
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde el pago.

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General	Página	21/22
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



ANEXO X

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Don/Doña _____, con NIF núm _____ como Secretario/a de la Entidad _____ con NIF . núm. _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código postal _____.

Actividad Subvencionada:

CERTIFICA

Que en total las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada son los siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

Que NO SE HAN PERCIBIDO por la presente entidad ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

(Marcar UNA DE LAS DOS OPCIONES)

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Csv:	FDJEX6J6BJL7JU3R3DMH9GBM9LJRYV	Fecha	15/07/2024 09:33:34
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22

